



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 95

Martes 3 de Mayo

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos; dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 2 de Mayo de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### CÁCERES

#### Señas de los semovientes

Cerda de 2 años, oreja izquierda hendida y horquilla en la derecha, merina y raza Extremeña.

(6 pstas.) 1650

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 115, correspondiente al día 25 de Abril de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Convocando oposición libre para proveer plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 28 de Marzo último.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 28 de Marzo próximo pasado, se anuncia convocatoria de oposición libre, para

proveer, en propiedad, las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se relacionan, las cuales han quedado «desiertas» en el concurso de antigüedad resuelto por Orden ministerial de 28 de Marzo citado, ajustándose su provisión a la Ley de 17 de Julio de 1947.

Los que deseen tomar parte en la referida oposición han de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos y adictos al Régimen.

Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Expresará en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación.

d) Certificación de Penales.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.

Los que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo, harán constar esta circunstancia en su instancia, expresando la fecha del nombramiento y la de posesión y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente en que conste

el número que ocupan en el Escalafón y certificación de nacimiento legalizada en las mismas condiciones que determina el apartado a). Los que figuren en el citado Escalafón y no desempeñen plaza en propiedad, acompañarán los documentos expresados en los apartados a), c), d) y e), así como la certificación correspondiente que acredite el número que ostentan en el Escalafón.

Todos los aspirantes acompañarán además, a su instancia, declaración jurada en que hagan constar poseen la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o acreditarán en todo caso, la exención del mismo.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes, con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos establecidos por Ley de 17 de Julio de 1947 presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hayan beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar los opositores para la práctica de los ejercicios. La presentación de instancias y abono de derechos se hará durante el plazo indicado de convocatoria y en las horas de seis a ocho de la tarde en la referida Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de esta Dirección General.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria publicando el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominal de los opositores admitidos.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas, durante una hora, sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitarias; otro clínico, que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y de quince minutos para la exposi-

ción del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o una práctica de Laboratorio, según acuerdo del tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por Orden ministerial de 23 de Diciembre de 1946, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Enero de 1947; y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios quedarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un Catedrático de Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sección de Médicos de A. P. D., de la Dirección General de Sanidad.

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria ingresados por oposición, propuestos, uno por el Consejo General de Colegios Médicos, y otro por F. E. T. y de las J. O. N. S., actuando de Secretario el más moderno en el Escalafón.

Igualmente se nombrarán los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros.

El opositor que no se presente en primera convocatoria al ser llamado para la práctica de los ejercicios podrá hacerlo en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta no comparece, quedará eliminado de la oposición, no admitiéndose justificante alguno.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a treinta puntos por cada opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un mínimum de quince puntos para pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a quince puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7'50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder



éstos en ningún caso de mil, debiendo ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La elección de plaza tendrá lugar con arreglo a las normas que oportunamente se diesten por esta Dirección General, teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1947, y dando preferencia, una vez observados dichos preceptos, a los Médicos interinos que soliciten la propia plaza que vengan desempeñando con tal carácter por espacio de un período de tiempo no inferior a un año, cumplido en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 28 de Marzo último, que dispuso estas oposiciones, en el «Boletín Oficial del Estado» (6 del corriente mes).

Los opositores del Escalafón que hubieren sido aprobados y no elijan plaza o no les correspondiere, quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación, según la lista general de aprobados.

Madrid, 7 de Abril de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

### RELACION DE PLAZAS VACANTES

#### PRIMERA CATEGORIA

##### Granada:

Dólar, distrito único.  
Gorafe, id.  
Torvizcón, id.

##### Málaga:

Genaguacil y agregados, id.

##### Orense:

Sarreaus, id.

##### Oviedo:

Ibias, distrito segundo.

#### SEGUNDA CATEGORIA

##### Almería:

Albánchez, distrito primero.  
Enix, id. único.  
Lucainena de las Torres y agregado, id.  
María, id. primero.  
María, id. segundo.  
Chanes, id. único.  
Padules y agregados, id.  
Taberno, id.  
Tahal y agregados, id.

##### Badajoz:

Zahinos, distrito segundo.

##### Burgos:

Anaya de Oca y agregados, distrito único.  
Condado Treviño, id. tercero.

##### Cádiz:

El Bosque, id. único.

##### Córdoba:

Cardaña, distrito Aldea de Azuel, segundo.

##### Coruña (La):

Mesía, distrito primero.  
Toques, id. único.

##### Cuenca:

Alcantud y agregados, distrito único.  
La Pesquera, id. único.

##### Granada:

Aldeire, id. único.  
Almejigar, id.  
Charches, id.  
Gualchos, id. «Gualchos».  
Moraleda Zafayona, id.  
Trévez, id.

##### Guadalajara:

Bustares y agregados, distrito único.

##### Jaén:

Hornos, distrito único.  
Montizón, id.

##### León:

Acevedo y agregado, distrito único.  
Castrillos de Cabrera, id.  
Encinedo, id.  
Posada de Valdeón, id.  
Rabanal del Camino, id.  
Valle de Finolledo, id.

##### Lugo:

Guntín, distrito primero.

##### Málaga:

Arenas, distrito único.  
Benadalid y agregado, id.  
Benalmádena, id.  
Instan, id.  
Ojén, id.  
Salares y agregado, id.  
Sayalonga, id.

##### Orense:

Acevedo del Río, distrito único.  
Baños de Molgas, id. primero.  
Laza, id. único.  
Lovios, id.

##### Oviedo:

Allande, distrito segundo.  
Cabrales, id. primero.  
Cahranes, id.  
Degaña, id.

##### Las Palmas:

Teguise (Lanzarote), id. único.

##### Soria:

Las Aldehuelas y agregados, distrito único.  
Calatañazor y agregados, id.  
Espeja de San Marcelino y agregado, id.  
Gallinero y agregados, id.  
Laina y agregado, id.  
Narros y agregados, id.  
Retortillo de Soria y agregados, idem.  
Romanillos de Medinaceli y agregados, id.  
Sotillo del Rincón y agregados, idem.  
Ucero y agregados, id.  
Villar del Río y agregados, id.

#### TERCERA CATEGORIA

##### Alava:

Ribera Baja y agregados, distrito único.

##### Albacete:

Nerpio, distrito segundo.

##### Alicante:

Balones y agregados, distrito único.

##### Almería:

Alcolea, distrito único.  
Bacares, id.  
Bedar, id.  
Bentarique, id.  
Doña María Ocaña, id.  
Instinción, id.  
Lúcar, id.  
Ragol, id.  
Somontín, id.  
Terque, id.  
Velefique y agregados, id.

##### Avila:

Navatagordo y agregados, distrito único.

##### Badajoz:

Puebla de la Reina, distrito único.  
Villarta de los Montes, id.

##### Baleares:

Estellenchs (Mallorca), distrito único.  
Fornalutx (Mallorca), id.

##### Burgos:

Fresneda de la Sierra y agregados, distrito único.  
Miraveche y agregado, id.  
Valluércanos y agregado, id.

##### CACERES:

Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo.  
Cabañas del Castillo, id. único.  
Madrigalejo, id. primero.

Majadas y agregado, id. único.

Portaje, id.

Portezuelo y agregado, id.

Romangordo y agregado, id.

Torremocha, id. primero.

Villar del Pedroso, id. Navatrasie-

rra.

##### Cádiz:

Alcalá del Valle, distrito segundo.  
Benaocaz, id. único.  
Castellar, id.  
Paterna de Rivera, id. primero.  
Torre-Alhaquime, id. único.  
Villaluenga del Rosario, id.

##### Córdoba:

Torrecampo, distrito segundo.

##### Coruña (La):

Paderne, distrito segundo.  
Tordoya, id.

##### Cuenca:

Alconchel de la Estrella y agregado, distrito único.  
Cañete y agregados, id. segundo (mitad Cañete y Campillos Sierra).  
Casasimarro, id.  
Valparaiso de Abajo y agregado, id. único.  
Villar del Humo, id.

##### Gerona:

Massanet de Cabrenys, distrito único.

##### Granada:

Alamedilla, distrito único.  
Alcázar y agregado, id.  
Freila, id.  
Jorairatar, id.  
Lújar, id.  
Rubite, id.  
Sorvilán, id.

##### Guadalajara:

Albendiego y agregados, distrito único.  
Arbeteta y agregados, id.  
Campillo de Ranas y agregados, id.  
El Cardoso de la Sierra y agregados, id.  
Estables y agregados, id.  
Mazarete y agregados, id.  
Montarrón y agregados, id.  
Robledo de Corpes y agregado, id.  
Torrete y agregados, id.  
Torremocha del Pinar, id.

##### Huelva:

Arroyomolinos de León, distrito segundo.  
Bonares, id. tercero.  
Cortecóncepción, id. único.  
Villanueva de las Cruces, id.

##### Huesca:

Bailo y agregados, distrito único.  
Gavín y agregados, id.  
Hoz de Barbastro y agregados, id.  
Laspuña y agregados, id.

##### Jaén:

Aldeaquemada, distrito único.  
Hinojares, id.  
La Iruela, id.  
Pontones, id.  
Santa Elena, id. primero.  
Santa Elena, id. segundo.  
Villardompardo, id.

##### León:

Balboa, distrito único.  
Barjas, id.  
Cencia, id.  
Paradaseca, id.  
Sobrado, id.  
Valverde Enrique, id.  
Vegacervera, id.

##### Lérida:

Alós de Balaguer, distrito único.  
Espot y agregados, id.  
Foradada, id.  
Salas de Pallás y agregados, id.  
Trago de Noguera, id.  
Tuxent y agregados, id.

##### Orense:

Chandreja de Queija, distrito único.

Junquera de Espadañedo, id.

Laroco, id.

##### Oviedo:

Illano, distrito único.

##### Palencia:

Fresno del Río y agregados, distrito único.  
San Martín de los Herreros y agregados, id.  
Vañes y agregados, id.

##### Palmas (Las):

Antigua (Fuerteventura), distrito único.  
La Oliva (Fuerteventura), id.  
Pájara (Fuerteventura), id.

##### Salamanca:

Brincones, distrito único.  
Herguizuela del Campo y agregado, id.

##### Santa Cruz de Tenerife:

Candelaria, distrito único.  
Puntagorda, id.  
Santiago del Teide, id.  
Vilafior, id.

##### Santander:

Cieza, distrito único.  
Los Tojos, id.  
Valdeprado del Río, id.

##### Sevilla:

El Madroño, distrito único.  
Marinaleda, id.  
Martín de la Jara, id.

##### Soria:

Aldealpozo y agregados, distrito único.  
Arenillas y agregados, id.  
Beltejar y agregados, id.  
Brías y agregados, id.  
El Collado y agregados, id.  
Fuentearmegil, id.  
Fuentecantos y agregados, id.  
Judes y agregado, id.  
Magaña y agregado, id.  
La Mallona y agregados, id.  
Memblena y agregados, id.  
Morcuera y agregado, id.  
Miño de San Esteban Fuentecambrón, id.  
Nepas y agregados, id.  
Noviercas y agregado, id.  
Quintanas Rubias de Arriba y agregados, id.  
Valdanzo, id.  
Velilla de Medinaceli y agregado, idem.  
Villarijo y agregados, id.

##### Teruel:

Bezas y agregados, distrito único.  
Ejulve y agregado, id.  
Formiche Alto y agregados, id.  
Noguera, id.  
Pancrudo y agregados, id.  
Portalrubio y agregados, id.  
Puertomingalvo y agregado, id.

##### Zamora:

Fornillos de Formoselle y agregados, distrito único.  
Pública de Valverde y agregados idem.  
Quintanilla del Olmo y agregado, idem.  
Rabanales y agregados, id.  
Trefacio y agregados, id.  
Viñas y agregados, id.

#### CUARTA CATEGORIA

##### Alava:

Marquinez y agregado, distrito único.  
Valdegovia y agregados, id.

##### Albacete:

Abengibre, distrito único.  
Balsa de Bes, id.  
La Herrera, id.  
Pozo Lorente, id.  
Recueja, id.

##### Alicante:

Confrides, distrito único.  
Hondón de los Frailes, id.  
Vall de Alcalá, id.



**Almería:**  
Sierro, distrito único.  
Sufli, id.

**Avila:**  
Fresnedilla, distrito único.  
Fuentes de Año y agregado, id.  
Horcajo de la Rivera, id.  
Navacepedilla de Corneja, id.  
San Martín de la Vega del Alberche, id.

**Badajoz:**  
Don Alvaro, distrito único.  
Entrín Bajo y Alto, id.  
Garballuela, id.  
Higuera de Llerena, id.  
Malcocinado, id.  
Palomas, id.  
Reina, id.  
Retamal de Llerena, id.  
Trasierra, id.  
Valdecaballeros, id.  
Valverde de Burguillos, id.

**Baleares:**  
Ses Salines (Mallorca), distrito único.

**Burgos:**  
Carrias y agregados, distrito único.  
Cilleruelo de Abajo, id.  
Ibrillos y agregados, id.  
Neila, id.  
Pinilla Trasmonte, id.  
Valle de Zamanzas y agregados, id.  
Villaescusa de Roa y agregados, id.

**CACERES:**  
Abadía, distrito único.  
Cachorrilla, id.  
Casas de Don Antonio, id.  
Fresnedoso de Ibor, id.  
Jarilla, id.  
Millanes, id.  
Pescueza, id.  
La Pesga, id.  
Robledillo de la Vera, id.  
Santa Marta de Magasca, id.  
Torremenga, id.  
Viandar de la Vera, id.  
Villa del Rey, id.

**Castellón:**  
Higueras y agregado, distrito único.  
Pina de Montalgrao, id.  
Portell de Morella, id.  
Villanueva de Viver, id.

**Ciudad Real:**  
Cabezarados, distrito único.  
Luciana, id.  
Navas de Estena, id.  
Picón, id.  
Saceruela, id.  
Solana del Pino, id.  
Valdemaneo del Esteras, id.

**Córdoba:**  
Blázquez, distrito único.  
El Guijo, id.

**Cuenca:**  
Albaladejo del Cuende, distrito único.  
Alcalá de la Vega y agregado, id.  
El Herrumblar, id.  
Montalbano, id.  
Villarparado, id.  
Villarta, id.  
Zafra de Zancara, id.

**Gerona:**  
Garrigas y agregado, distrito único.  
San Aniol de Finestras, id.

**Guadalajara:**  
Alarillas y agregados, distrito único.  
Argecilla, id.  
Balconete y agregado, id.  
Baños de Tajo y agregado, id.  
Berninches y agregado, id.  
Campisábalos y agregado, id.  
Congostrina y agregado, id.  
Fuentelahiguera y agregado, id.  
Galve de Sorbe y agregado, id.  
Gárgoles de Abajo y agregado, id.  
Huertapelayo y agregado, id.

Las Inviernas y agregados, id.  
Málaga del Fresno, id.  
Malaguilla y agregado, id.  
Poveda de la Sierra y agregado, id.  
Puebla de Valles y agregado, id.  
Renales y agregados, id.  
Sayatón, id.  
Valverde de los Arroyos y agregados, id.

**Huelva:**  
Castaño del Robledo, distrito único.  
La Granada de Riotinto, id.  
El Granado, id.  
Linares de la Sierra, id.  
Sanlúcar de Guadiana, id.  
San Silvestre de Guzmán, id.  
Valdelarco, id.  
Villablanca, id.

**Huesca:**  
Agüero y agregado, distrito único.  
Arbaniés y agregados, id.  
Arcusa y agregados, id.  
Bergua-Basarán y agregado, id.  
Fanlo y agregado, id.  
Lascuarre y agregados, id.  
Las Paúles y agregados, id.  
Montañana y agregados, id.  
Perarrúa y agregados, id.  
Secorún y agregados, id.  
Torres del Obispo y agregados, id.  
Tramacastilla de Tena y agregado, idem.

**Jaén:**  
Escañuela, distrito único.  
Solera, id.  
Torrequebradilla, id.

**Lérida:**  
Albatarrech, distrito único.  
Basella y agregado, id.  
Castelló de Farfana, id.  
Figuerosa, id.  
Fontllonga, id.  
Grañena de Cervera, id.  
Ibars de Noguera, id.  
Llimiana y agregados, id.  
Portella, id.  
Rocafort de Vallbona, id.  
Torrebeses, id.

**Logroño:**  
Bergasa y agregados, distrito único.  
Ocón y agregados, id.  
Pedroso y agregado, id.  
Santa Coloma y agregados, id.

**Madrid:**  
Pelayos de la Presa, distrito único.

**Oviedo:**  
Caravia, distrito único.

**Palencia:**  
Ayuela de Valdavia y agregados, distrito único.  
Berzosilla y agregados, id.  
Hornillos de Cerrato, id.  
Torremormojón, id.  
Valdecañas de Cerrato, id.  
Vega de Doña Olimpia y agregados, id.  
Villalaco y agregados, id.  
Villarrabé y agregados, id.

**Palmas (Las):**  
Artenara, distrito único.  
Betancuria, id.  
Femes, id.  
Tinajo, id.  
Tuineje, id.  
Yaiza, id.

**Salamanca:**  
Aldehuela de Yeltes, distrito «Aldehuela de Yeltes».  
Fuenteliante, distrito único.  
Montemayor del Río, id.  
Nava de Francia y agregado, id.  
Navamorales, id.  
Saldeana, id.  
Zarza de Pumareda, id.

**Santander:**  
Meruelo, distrito único.  
San Roque de Riomiera, id.  
Tudanca, id.

**Segovia:**  
Castillejo de Mesleón, distrito único.  
Encinas y agregado, id.  
Moral de Hornuez, id.

**Soria:**  
Ciguela, distrito único.  
Chécoles y agregado, id.  
Huertales, id.  
Montenegro de Cameros, id.  
Montuenga de Soria y agregado, idem.  
La Poveda y agregados, id.  
Santa María de las Hoyas, id.

**Tarragona:**  
Cabaces, distrito único.  
Caseras, id.  
Conesa, id.  
Dosaiguas y agregado, id.  
Gratallops y agregado, id.  
Pira, id.  
Prat de Compte, id.  
Vilanova de Escornalbó, id.

**Teruel:**  
Allépuz, distrito único.  
Blancas y agregado, id.  
Camarena de la Sierra, id.  
Foz Calanda, id.  
Fuentespalda, id.  
Fuertes de Rubielos, id.  
Obón, id.  
Parras de Castellote, id.  
La Portellada, id.  
Rafales, id.  
Ródenas y agregado, id.  
Torrijas, id.

**Toledo:**  
Albarreal de Tajo, distrito único.  
Cabañas de Yepes, id.  
Layos, id.  
Paredes de Escalona, id.  
Puente de San Vicente, id.  
Rielves, id.

**Valladolid:**  
Gaton de Campos, distrito único.  
Llanos de Olmedo y agregado, id.  
Melgar de Abajo, id.  
Morales de Campos y agregado, idem.  
Salvador de Zapardiel y agregado, idem.  
San Martín de Valvení, id.  
Villasexmir y agregado, id.

**Zamora:**  
Albodre y agregado, distrito único.  
Cabañas de Sayago, id.  
Losacio de Alba, id.  
Molacillos, id.  
Porto y agregados, id.  
San Vicente de la Cabeza y agregados, id.  
Valdescorriel, id.  
Villardiga y agregado, id.

**Zaragoza:**  
Pintano y agregados, distrito único.

**QUINTA CATEGORIA**

**Alava:**  
Arrastaria, distrito único.

**Albacete:**  
Cotillas, distrito único.  
Golosalvo, id.  
Villatoya, id.  
Villavalliente, id.

**Alicante:**  
Cuatretondeta, distrito único.  
Jacarilla, id.

**Almería:**  
Alsodux, distrito único.

**Avila:**  
Gallegos de Altamiro, distrito único.  
Narrillos del Alamo, id.  
Pascualcobo, id.  
Rivilla de Barajas, id.  
Villanueva del Aceral, id.  
Viñegra de la Moraña, id.

**Badajoz:**  
Acedera, distrito único.  
Atalaya, id.

Carmonita, id.  
Puebla del Prior, id.

**Burgos:**  
Arenillas de Ríopisuerga, distrito único.  
Contreras, id.  
Fresno Río Tirón, id.  
Itero del Castillo, id.  
Quintanalaranco y agregado, id.  
Quintanarides y agregados, id.  
Villatuelda y agregado, id.

**CACERES:**  
Benquerencia, distrito único.  
Campillo de Deleitosa, id.  
Carbajo, id.  
Carcaboso, id.  
Garvín, id.  
Navalvillar de Ibor, id.  
Robledillo de Gata, id.  
Valdehúncar, id.

**Castellón:**  
Chodos, distrito único.

**Córdoba:**  
Fuente la Lancha, distrito único.

**Cuenca:**  
Graja de Iniesta, distrito único.  
La Hinojosa, id.  
Las Majadas, id.  
Saceda Trasierra, id.  
Salmeroncillos, id.

**Gerona:**  
Cantallops, distrito único.  
Vidrá, id.  
Vilajuiga, id.

**Guadalajara:**  
Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.  
Córcoles, id.  
El Cubillo de Uceda, id.  
Chillarón del Rey y agregados, id.  
Escamilla, id.  
Fuentelaencina, id.  
Fuentenovilla, id.  
Medranda y agregados, id.  
La Mierla y agregado, id.  
Millana, id.  
Mochales y agregado, id.  
Moratilla de los Meleros, id.  
Palmaces de Jadraque y agregado, idem.  
Peralejos de las Truchas, id.  
Pinilla de Molina y agregado, id.  
La Toba, id.  
Tordesillos, id.  
Traid y agregado, id.  
Valdeavellano, id.  
Valdesaz, id.  
Valfermoso de Tajuña, id.

**Huesca:**  
Columgo y agregados, distrito único.  
Osso de Cinca, id.

**Jaén:**  
Carchel, distrito único.

**León:**  
Cubillas de los O'eros, distrito único.  
Pobladura de Pelayo García, id.  
San Adrián del Valle, id.

**Lérida:**  
Bellmunt de Urgel, id.  
Bobera, id.  
Gosol y agregado, id.  
Montoliu de Lérida, id.  
Montornés, id.  
Pobla de Granadella, id.  
Santalifa, id.

**Logroño:**  
Camprovín, distrito único.  
Cihuri, id.  
Foncea y agregado, id.  
Fonzaleche, id.  
Mansilla de la Sierra, id.  
El Rasillo de Cameros, id.  
Santurdejo, id.  
Tirgo, id.  
Tormantos, id.  
Torre de Cameros, id.  
Ventrosa, id.  
Villalba de Rioja, id.  
Villalobar de Rioja, id.



Viniegra de Arriba, id.  
 Madrid:  
 Valdemaqueda, distrito único.  
 Palencia:  
 Amayuelas de Arriba y agregado, distrito único.  
 Arconada, id.  
 Nogal de las Huertas y agregado, idem.  
 Renedo de la Vega y agregados, idem.  
 Rivas de Campos, id.  
 Santa Cecilia del Alcor y agregado, id.  
 Valoria del Alcor, id.  
 Villacidalor, id.  
 Villacónancio, id.  
 Villamoronta, id.  
 Palmas (Las):  
 Mogán, distrito único.  
 Salamanca:  
 Cantagallo, distrito único.  
 Cristóbal, id.  
 Gareirrey, id.  
 Horcajo de Montemayor, id.  
 Huerta, id.  
 Monsagro, id.  
 Puebla de Yeltes, id.  
 Sahelices el Chico, id.  
 Sanchón de la Ribera y agregado, idem.  
 Villalba de los Llanos, id.  
 Santander:  
 Anievas, distrito único.  
 Tresviso, id.  
 Segovia:  
 Añe, id.  
 Corral de Ayllón, id.  
 Honrubia de la Cuesta, id.  
 Paradinas, id.  
 Pradales, id.  
 Remondo, id.  
 Torrecaballeros, id.  
 Soria:  
 Aguaviva de la Vega, distrito único.  
 Barcones, id.  
 Ciria, id.  
 Iruecha, distrito único.  
 San Felices, id.  
 Valdeprado, id.  
 Teruel:  
 Escorihuela, distrito único.  
 Martín del Río, id.  
 Mirambel, id.  
 Torralba de los Sisonos, id.  
 Valbona, id.  
 Toledo:  
 Almendral de la Cañada, distrito único.  
 Burguillos, id.  
 Cardiel de los Montes, id.  
 Casabuenas, id.  
 Ciruelos, id.  
 Palomeque, id.  
 Pepino, id.  
 Retamoso de la Jara, id.  
 Totanés, id.  
 Ugena, id.  
 El Viso de San Juan, id.  
 Valladolid:  
 Adalia, distrito único.  
 Benafarces, id.  
 Castrejón, id.  
 Castromembrive y agregado, id.  
 Castroponce, id.  
 Cervillejo de la Cruz, id.  
 Fuente el Sol, id.  
 Monasterio de la Vega, id.  
 Palacios de Campos, id.  
 San Pablo de la Moraleja, id.  
 San Vicente del Palacio, id.  
 Velascálvaro, id.  
 Villalbarba, id.  
 Zamora:  
 Abezames, distrito único.  
 Arquillos, id.  
 El Maderal, id.  
 Matilla de Arzón, id.  
 Mayalde, id.  
 Valcabado, id.

Zaragoza:

Clares de Ribota, distrito único.  
 Embid de Ariza, id.  
 El Frago, id.  
 Malanquilla, id.  
 Ores, id.  
 Osera de Ebro, id.  
 Olves, id.  
 El Pozuelo de Aragón, id.  
 Sigües, id.

1610

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7420—«San Pedro»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Mario Plasencia Wright y Víctor Plasencia Lancho, vecinos de Cañaveral, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de hierro, en el término municipal de Pedroso de Acím (Cáceres), paraje El Berrocal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la Mina caducada «La Sultana», número 6281 o sea el centro del hastial N. de una calicata situada en el mismo paraje y desde dicho punto se medirán 200 metros al E., 34° S., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 600 metros al S., 34° O.; de 2.ª a 3.ª 600 metros al O., 34° N.; de 3.ª a 4.ª 1.100 metros al N., 34° E.; de 4.ª a 5.ª 600 metros al E., 34° S., y de 5.ª a 1.ª 500 metros al S., 34° O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las sesenta y seis pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Abril de 1949.—  
 El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
 (75 pstas.) 1640

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### AUTO

En la ciudad de Cáceres a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve; el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, ha visto las precedentes actuaciones; y

Resultando: Que con fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y por el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, se dictó sentencia en actuaciones seguidas por accidente de trabajo a instancias de Francisca Fernández Díaz, contra don Vicente Casas Galindo, y en cuya sentencia se condenaba al citado señor Casas Galindo, a la constitución en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo del capital necesario para producir una renta en favor de la actora Francisca Fernández Díaz y sus hijos menores, equivalente a dos pesetas con cincuenta céntimos diarias, renta que comenzaría a percibir la demandante solamente hasta que sus hijos fuesen mayores de edad o estuviesen bajo su patria potestad, señalándose por la citada Caja Nacional la cantidad de trece mil setecientos cuarenta y cuatro

pesetas con cincuenta y tres céntimos como coste de la renta vitalicia.

Resultando: Que por el Letrado don Emilio Herreros Esteban, en representación que acreditó en legal forma de la Caja Nacional—Fondo de Garantía— en escrito de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se instó la ejecución por la vía de apremio de la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, contra don Vicente Casas Galindo, recayendo providencia en dicho escrito de esta Magistratura, en la que se interesaba del citado Juzgado por delegación de este Organismo, la práctica de las diligencias de requerimiento o en su caso de embargo de bienes propiedad del Sr. Casas Galindo, en cuantía suficiente a cubrir el principal y demás costas.

Resultando: Que por el citado Juzgado de Navalmoral de la Mata, se practicaron las correspondientes diligencias de ejecución por la vía de apremio que constan unidas a estas actuaciones en las que aparecen bienes embargados al ejecutado don Vicente Casas Galindo, si bien al procederse a la subasta de los mismos solamente se ha obtenido la cantidad líquida de seis mil ciento setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, ingresándose esta cantidad seguidamente en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo en la delegación de esta Capital, según consta en recibo obrante en estos autos; que en estas actuaciones se acredita mediante las correspondientes certificaciones que previene el artículo 170 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la industria, que el ejecutado don Vicente Casas Galindo, no posee más bienes de carácter embargable ni figura como contribuyente de clase alguna.

Considerando: Que de los elementos de prueba aportados a estos autos aparece suficientemente demostrada la carencia absoluta de bienes embargables, toda vez que los que tiene el demandado, son los excluidos en el artículo 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procediendo en su consecuencia declarar por ahora y sin perjuicio la insolvencia parcial del ejecutado don Vicente Casas Galindo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de procedente aplicación.

S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que se declara de insolvencia parcial por ahora y sin perjuicio del ejecutado D. Vicente Casas Galindo.—PUBLÍQUESE esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el de información del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Accidentes en la industria, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, notificándose este auto a la parte actora a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. S.ª ante mí el Secretario, que doy fe.—Fernando Hernández Gil.—Ante mí, Diego María Silva.—Rubricados.—Es copia.—El Secretario, P. H., Juan Ramón.  
 1638

### Departamento Marítimo de Cádiz

DISTRITO DE VELEZ MALAGA

#### Rectificación

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, comprendi-

dos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1948, siendo así que es para el año de 1950, quedando por tanto rectificado dicho edicto, que fué publicado en el número 85, de 18 de Abril, los cuales fueron clasificados el día 6 del pasado mes de Febrero.

Número del sorteo, 116; folio y año de inscripción, 109/1946; nombres y apellidos y nombres de los padres, Eduardo García López, de Manuel y Pilar; naturaleza y fecha de nacimiento, Navalmoral de la Mata, 22-1-930.

Torre del Mar, 11 de Abril de 1949.—El Teniente de Navío, Comandante del Trozo, Manuel Sánchez Romate.  
 1629

## Juzgados

### HERVÁS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Mayo, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera y última subasta sin sujeción a tipo de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Demetrio Granado Sánchez, para el pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Mitad del prado al sitio Quemado de la Mata, del término de Casas del Monte, sin que conste su extensión superficial; que linda al Saliente, con Pedro Martín; Poniente, Vitaliano Martí; Mediodía, Trinidad Martín, y Norte, herederos de Félix Ramos; tasado en mil ochocientos cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Hervás a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(72 pstas.)

1622

## Alcaldías

### SALORINO

#### Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de las Cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más, podrán formalizarse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salorino a 28 de Abril de 1949.—  
 El Alcalde, José Anega.  
 1641